

2018-501

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que la parte demandada CAROLINA ROLDAN RODRIGUEZ, se notificó personalmente el día 17 de abril de 2023. Por tanto, corren los términos así: 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de abril 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de abril de 2023.

Po otra parte, se informa que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el 23 de enero de 2023, el término de comparecencia corre así: 24, 25, 26, 27, 30, y 31 de enero de 2023 y los días 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de agosto de 2023. A Despacho vencido el término del emplazamiento de Los Herederos Indeterminados del señor JAIME ROLDAN YACUP. Nadie compareció. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 335
Radicación No. 2018-501

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de este proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNION MARITAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTEY DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ OLAECHEA**, en contra de los herederos determinados e indeterminados de **JAIME ROLDAN YACUP**, fue surtido el emplazamiento de los Herederos Indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2023, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P, sin que ninguna persona compareciera al proceso, el informe secretarial que antecede.

Posteriormente el apoderado de la demandante aporta al proceso el registro de defunción del señor JUAN DAVID ROLDAN RODRIGUEZ. Igualmente manifiesta que desconoce la dirección actual de los demandados JHON CESAR, MARIA DEL PILAR, CARLOS TULIO, DIEGO IVAN, VICTOR HUGO, ALEXANDRA Y JAIME ROLDAN SATIZABAL, porque la dirección indicada de la Notaría 17 de Cali, era el lugar de trabajo de uno de los demandados.

Así mismo solicita al despacho se oficie a la Notaría del Cirulo de Dagua para expidan copia de los registros civiles de nacimiento de los demandados ROLDAN SATIZABAL

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el emplazamiento a los Herederos Indeterminados del señor JAIME ROLDAN YACUP, transcurrió en silencio, se procederá a la designación del Curador Ad-Litem de los Indeterminados para que la represente, en la forma indicada en el artículo 48-7 del C.G.P.

Respecto del registro de defunción del señor JUAN DAVID ROLDAN RODRIGUEZ, se agregará al expediente para que conste, y se requerirá a la demandante para que manifieste si este tenía descendencia o no, caso positivo informará su nombre y dirección de ser el caso, e igualmente se agregará al proceso para que conste la información dada por el apoderado sobre el desconocimiento del lugar donde actualmente reciben notificaciones los demandados ROLDAN SATIZABAL.

Ahora en relación con la solicitud, con miras a que se oficie a la Notaría de Dagua para que allegue los registros civiles de nacimiento de los señores JHON CESAR, MARIA DEL PILAR, CARLOS TULIO, DIEGO IVAN, VICTOR HUGO, ALEXANDRA Y JAIME ROLDAN SATIZABAL, en principio no sería procedente teniendo en cuenta que no se acredita que se haya solicitado por la demandante ante la notaría mediante derecho de petición conforme y que la misma hubiere sido negada, como lo prevé el artículo 173 del C.G.P. Sin embargo dado el estado del proceso, que es de público conocimiento que este tipo de documentos no se expiden a terceros, y como quiera que con la demanda se allegaron certificaciones de las que no consta el reconocimiento por parte del presunto compañero fallecido como se dijo en la providencia anterior, se ordenará que la Notaría Única de Dagua allegue al proceso los registros civiles de los demandados antes mencionados, para lo cual se librará el respectivo oficio.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como Curador(a) Ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del presunto compañero fallecido, **JAIME ROLDAN YACUP**, a la Dr. **NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA**, abogado con T.P. No. **11.850 del C.S. de la J.**, con correo electrónico nestorhinestroza@hotmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión. COMUNIQUESELE el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación presentada conforme a la ley, y que lo ejercerá en forma gratuita, como defensor de oficio.

SEGUNDO: **AGREGAR** al proceso el registro de defunción del demandado JUAN DAVID ROLADAN RODRIGUEZ, para que conste, y se requiere a la demandante para que informe si este tenía descendencia o no, caso positivo informara sus nombres y direcciones.

TERCERO: **AGREGAR** al proceso la información suministrada por el apoderado de la demandante, en relación con el desconocimiento de paradero actual de los demandados **JHON CESAR, MARIA DEL PILAR, CARLOS TULIO, DIEGO IVAN, VICTOR HUGO, ALEXANDER Y JAIME ROLDAN SATIZABAL.**

TERCERO: **OFICIAR** a la Notaría Única de Dagua para que remita con destino a este proceso copia de los registros civiles de nacimiento de los señores **JHON CESAR, MARIA DEL PILAR, CARLOS TULIO, DIEGO IVAN, VICTOR HUGO, ALEXANDRA Y JAIME ROLDAN SATIZABAL,** hijos del señor **JAIME ROLDAN YACUP,** identificado en vida con la c.c. No 46.149.365 y la señora EUFENIA SATIZABAL PEREZ, de quien se desconoce su documento de identidad. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 141

Fecha: 17 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario